



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de Capitanías y  
Guardacostas



EN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

# Dirección General de Capitanías y Guardacostas

## Autoridad Marítima Nacional



**Habilitación y Otorgamiento de Derecho de Uso de  
Áreas Acuática para el desarrollo de la Actividad  
de Acuicultura**

Callao, 28 de abril del 2022



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de Capitanías y  
Guardacostas



EN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## SUMARIO

- 1.- Marco normativo
- 2.- Funciones de la Autoridad Marítima Nacional
- 3.- Procedimientos administrativos de la Marina de Guerra del Perú  
(TUPAM - 15001)
- 4.- Conclusión y caducidad del derecho de uso de área acuática
- 5.- Zonas reservadas para defensa nacional y Plan Nacional de Desarrollo Portuario a nivel nacional
- 6.- Decreto Supremo N.º 003-2016-PRODUCE aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura por el Decreto Legislativo N° 1195 y su modificatoria
  - a) Categorías productivas
  - b) Inafecta de pago
- 7.- Cuadro áreas otorgadas como DUAA con resolución directorial
- 8.- Cuadro estadísticos de áreas otorgadas como DUAA



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 1.- MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú.**  
Artículo 66°: Soberanía del Estado sobre los recursos naturales, en relación al otorgamiento y utilización;
- **Decreto Supremo 015-2014-DE de fecha 26 de noviembre del 2014, que aprueba el Reglamento del D/L N.º 1147, que regula el Fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas.**  
La Habilitación y Otorgamiento de Derecho de Uso de Áreas acuáticas se encuentran establecidas en el Capítulo I Subcapítulo I del referido Decreto Supremo y su reglamento, comprendidas entre los artículos 671° al 690°;
- **Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú (TUPAM-15001) aprobado con Decreto Supremo 002-2012-DE de fecha 10 de julio del 2012.**
  - Procedimiento 116 / Cód. E-05: Otorgamiento de R/D por habilitación de área acuática
  - Procedimiento 117 / Cód. E-06: Otorgamiento de R/D por Derecho de Uso de Área Acuática (DUA)



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 2.- FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CAPITANÍAS Y GUARDACOSTAS

Reglamento del D.L. N°1147 – artículo 12 – Funciones

- 1.- Planear, coordinar, dirigir, controlar y vigilar la protección y seguridad de la vida humana, la prevención de la contaminación, y la represión de ilícitos en las actividades que se desarrollan en el medio acuático y la franja ribereña, en su ámbito de competencia.
- 2.- Ejercer acciones de control y vigilancia en el medio acuático y franja ribereña con la finalidad de proteger y velar por la seguridad de la vida humana, proteger el medio ambiente, y prevenir su contaminación, en el ámbito de su competencia.
- 3.- Otorgar a las personas naturales o jurídicas el **derecho de uso de áreas acuáticas** y desafectar dichas áreas, por razón de interés nacional determinado por el dispositivo legal específico del sector competente, de conformidad con la normativa nacional.



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

### **3.- TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ (TUPAM - 15001)**

#### **a) Procedimiento N° 116 Código E-05**



Otorgamiento de la R/D de habilitación de área acuática para el desarrollo de actividades de investigación, cultivo y crianza de especies animales y/o vegetales acuáticas a solicitud de la Dirección Nacional de Acuicultura del Ministerio de la Producción

1. Oficio de la Dirección competente del Ministerio de la Producción dirigido al Director del Ambiente Acuático, solicitando la designación del área acuática para su habilitación
2. Adjuntar expedientes conteniendo cada uno lo siguiente:
  - a. Tipo de actividad a desarrollarse
  - b. UN (1) Plano original firmado por un Biólogo y/o Ingeniero Pesquero o Geógrafo o Perito Hidrográfico
    - (1) **Plano de ubicación** a escala adecuada de acuerdo a la envergadura del proyecto que permita visualizar la situación del proyecto con respecto a la zona geográfica
    - (2) **Plano de detalle**, a escala adecuada, señalando:
      - Área a ocupar en m<sup>2</sup>. coordenadas de los vértices en UTM y geográficas
      - Los Planos de Ubicación y de Detalle del terreno y/o área acuática deberán ser referidos a las Cartas editadas por la Dirección de Hidrografía y Navegación de la Marina de Guerra del Perú
3. Derecho de trámite: **gratuito**



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
Guardacostas

# TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ (TUPAM - 15001)

## a) Procedimiento N° 117 Código E-06



Otorgamiento de R/D de DUAA para el desarrollo de actividades como: investigación, cultivo y crianza de especies animales y/o vegetales acuáticas.



1. Solicitud del Administrado dirigido al Director del Ambiente Acuático de la DICAPI vía Capitanía de Puerto de la jurisdicción, que consigne lo siguiente
  - a) Nombre y Apellidos, Edad, Teléfono, Fax y Email
2. Adjuntar expedientes y Un (1) CD con el formato digital contenido cada uno lo siguiente:
  - a) Memoria Descriptiva, indicando el tipo de actividad a desarrollarse
  - b) Control Horizontal y Vertical de las Estaciones,
  - c) Levantamiento Batimétrico, firmado por UN (1) Ingeniero Geográfico o Civil
  - d) Descripción de las Estaciones o Puntos de Control Terrestre Horizontal y Vertical
  - e) Planos de ubicación, en coordenadas UTM y Geográficas Datum WSG-84 en escalas entre 1/5,000 - 1/50,000
  - f) Planos perimétrico-batimétrico original y área acuática a ocupar en M2
  - g) Medios y Características de señalización Náutica de acuerdo al reglamento HIDRONAV 38
  - h) UNA (1) copia de la R/D de autorización para el desarrollo de la actividad otorgada por el Ministerio de la Producción
  - i) UNA (1) copia de la Constancia de Aprobación del Estudio de Impacto Ambiental expedida por parte del Ministerio de la Producción
3. Derecho de trámite: pagar al Banco de la Nación **S/ 1 115,06 Nuevos Soles**



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 4.- Artículo N° 684 Del Reglamento de la Ley N° 1147

### CONCLUSIÓN Y CADUCIDAD DEL DERECHO DE USO DE AREA ACUATICA

684.1.- Los Derechos de Usos de Área Acuática **concluyen** por la siguientes causales:

- a).- Vencimiento del plazo de duración
- b).- Término o imposibilidad del objeto para el que haya sido otorgado
- c).- Renuncia del administrado a su derecho, aprobada por la Autoridad Marítima Nacional
- d).- Razones de seguridad nacional, necesidad o interés público establecidas por el Estado mediante Ley expresa

685.2.- Los Derechos de Uso de Área Acuáticas **caducarán** en las siguientes causales :

- a).- Si el administrado no hace uso del área para los fines solicitados en el plazo de un año, prorrogable por un año adicional como máximo
- b).- Por fallecimiento del titular del derecho



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## **5.- ZONAS RESERVADAS PARA DEFENSA NACIONAL Y PLAN NACIONAL DE DESARROLLO PORTUARIO A NIVEL NACIONAL**

Que mediante dispositivos legales se determina establecer áreas acuáticas para la Defensa Nacional y Plan Nacional de Desarrollo Portuario a nivel nacional la misma que se detalla a continuación:

- a) **Resolución Suprema N.<sup>o</sup> 694-2005** de fecha 5 Diciembre del 2005 y anexo establece reservar determinadas áreas acuáticas para fines de Defensa Nacional y uso exclusivo del Ministerio de Defensa- Marina de Guerra del Perú.
- b) **Decreto Supremo N.<sup>o</sup> 009-2012-MTC**, de fecha 10 de agosto del 2012 y anexo el Ministerio de Transporte y Comunicaciones decreta establecer el Plan Nacional de Desarrollo Portuario.



PERÚ

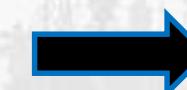
Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 6.- DECRETO SUPREMO N.º 003-2016-PRODUCE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ACUICULTURA APROBADA POR EL DECRETO LEGISLATIVO N°1195 Y SU MODIFICATORIA

### a) ARTICULO N.º 10 CATEGORÍAS PRODUCTIVAS

**AREL:****Acuicultura de Recursos Limitados**

Se encuentra comprendidas las actividades acuícola desarrolladas por centros de educación básica



Actividad exclusiva o complementaria por personas naturales, alcanza a cubrir la canasta básica familiar y es realizada principalmente para el autoconsumo y emprendimiento orientados al autoempleo, sin fines comerciales, su producción anual no supera los 3.5 toneladas brutas.

**AMYPE:****Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa**

Se encuentra comprendidos autorizaciones de investigación, los centros de producción de semilla y el cultivo de recursos hidrobiológicos ornamentales



Actividad desarrollada con fines comerciales por personas naturales y jurídicas la producción anual es mayor de las 3.5 y no supera las 150 toneladas brutas.

**AMYGE:****Acuicultura de Mediana y Gran Empresa**

Actividad desarrollada con fines comerciales por personas naturales o jurídicas la producción anual es mayor a los 150 toneladas brutas.



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!**b) Artículo 32**

La actividad de acuicultura se encuentra **INAFFECTA** del pago del derecho de uso del área acuática en el caso del mar, ríos y lagos navegables, así como para la instalación de infraestructura destinada para el desarrollo de la actividad acuícola e infraestructura complementaria vinculada al proceso de producción acuícola y del pago por la licencia de uso de agua



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

c) Artículo 45



### Termino de la concesión y autorización del área acuática otorgado por PRODUCE

Los derechos derivados de una concesión o autorización terminan por las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del periodo de vigencia de la resolución autoritativa
- b) Por renuncia del titular y
- c) Por caducidad del derecho otorgado

**NOTA.-** La caducidad se declara luego que la Dirección General competente del o Gobierno Regional según corresponda, requiera al concesionario sus descargos sobre la causal detectada, para lo cual se otorgará como mínimo un plazo de cinco (5) días hábiles, transcurridos los cuales la instancia correspondiente resuelve.



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 7.- CUADRO AREAS OTORGADAS DUA A CON RESOLUCION DIRECTORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA POR CAPITANIAS EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS

**CUADRO ESTADISTICO ACUICULTURA POR CATEGORIAS**

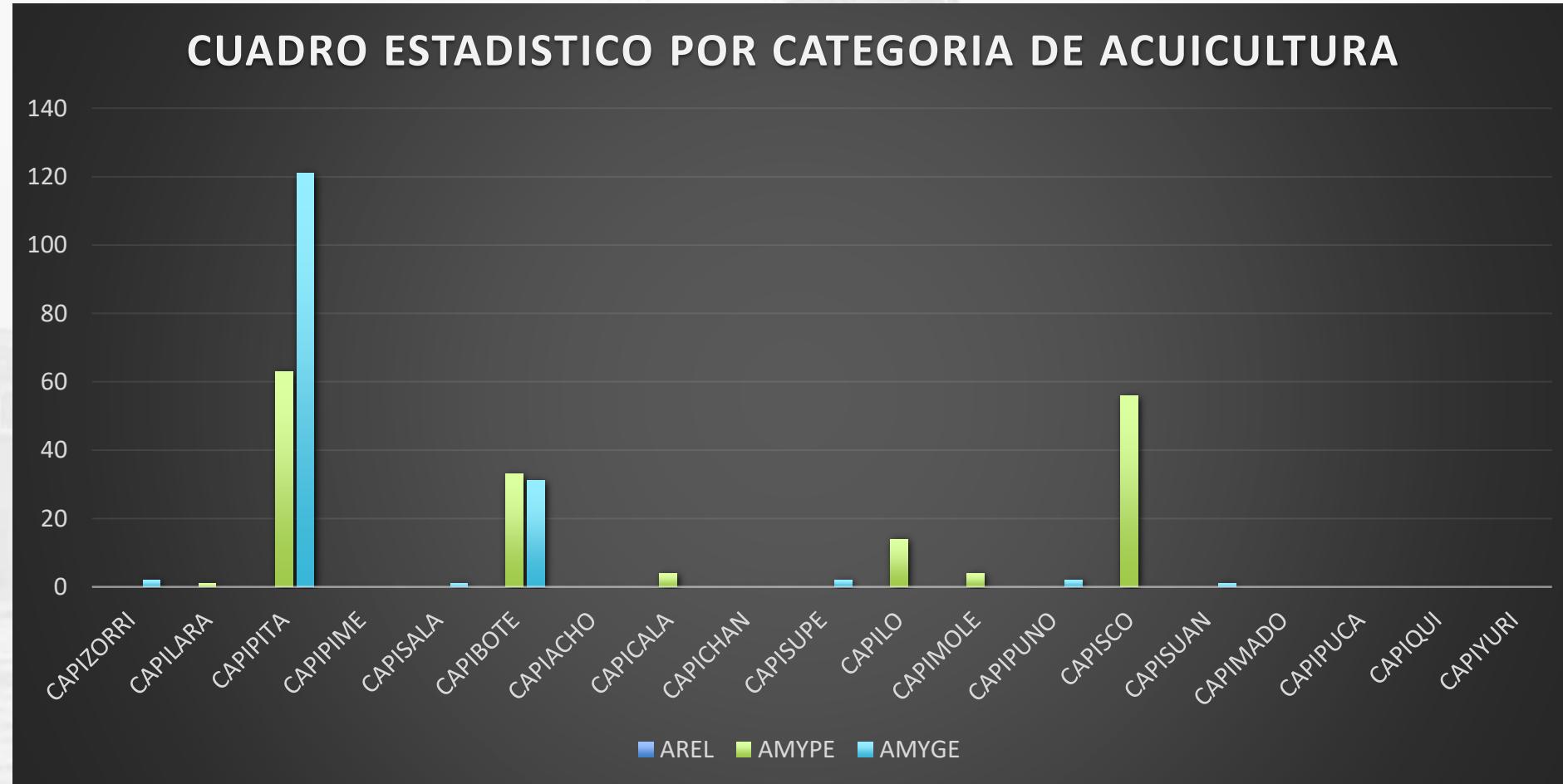
ZONA	CAPITANIAS	AREL	AMYGE	AMYPE
NORTE	CAPIZORI	0	2	0
	CAPILARA	0	0	1
	<b>CAPIPITA</b>	0	<b>122</b>	<b>68</b>
	CAPIPIME	0	0	0
	CAPISALA	0	1	0
	<b>CAPIBOTE</b>	0	<b>30</b>	<b>32</b>
CENTRO	CAPIACHO	0	0	0
	CAPICALA	0	0	6
	CAPICHAN	0	0	0
	CAPISUPE	0	1	0
SUR	CAPILO	0	0	14
	CAPIMOLE	0	0	3
	CAPIPUNO	0	2	0
	<b>CAPISCO</b>	0	<b>0</b>	<b>62</b>
	CAPISUAN	0	1	0
ORIENTE	CAPIMADO	0	0	0
	CAPIPUCA	0	0	0
	CAPIQUI	0	0	0
	CAPIYURI	0	0	0
TOTALES AREAS OTORGADAS		0	159	186



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## 8.- CUADRO ESTADISTICOS AREAS OTORGADAS DUAA PARA LA ACTIVIDAD DE ACUICULTURA POR CAPITANIAS EN LAS DIFERENTES CATEGORIAS





PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Marina de Guerra  
del Perú

Dirección General de Capitanías y  
Guardacostas



EN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!



MUCHAS GRACIAS



PERÚ

Ministerio  
de DefensaMarina de Guerra  
del PerúDirección General de Capitanías y  
GuardacostasEN ESTE  
BUQUE  
NADIE SE  
RINDE!

## ANTECEDENTES

- Con **Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE** de fecha 24 de marzo del 2016, aprueba el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1195
- Con Decreto Supremo N° 002-2020-PRODUCE de fecha 17 de enero del 2020, modifica el Reglamento de la ley General de Acuicultura aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE
- Con **Decreto Supremo N° 015-2014-DE**, se aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, donde se consideran la Habilitación y Otorgamiento de Derecho de Uso de Áreas acuáticas se encuentran establecidas en el Capítulo I Subcapítulo I del referido Decreto Supremo y su reglamento, comprendidas entre los artículos 671° al 690